

RESOLUCIÓN N° 1093
(24 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN INCENTIVO ECONÓMICO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – Umayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, siendo responsabilidad del Estado y de las instituciones promover su acceso y calidad.

Que, la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria para definir políticas, estrategias y mecanismos que fortalezcan el cumplimiento de la misión institucional y promuevan el desarrollo integral de su comunidad académica. En este marco, la creación de incentivos para la formación posgradual de los egresados constituye una expresión del ejercicio de dicha autonomía, orientada a fomentar la cualificación permanente del talento humano formado por la Institución.

Que, de igual manera, el Decreto 1075 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece que las instituciones de educación superior deben desarrollar acciones que favorezcan la permanencia del vínculo con sus egresados, realizar seguimiento a su trayectoria y generar mecanismos que permitan fortalecer su desarrollo profesional, contribuyendo a la consolidación de procesos de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad.

Que, el Acuerdo 01 del CESU, mediante el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, dispone que las instituciones deben evidenciar políticas y mecanismos efectivos de relacionamiento con sus egresados, promover su desarrollo académico y profesional, incentivar su participación en la vida institucional y demostrar el impacto que estos generan en la sociedad.

Que, el Proyecto Educativo Institucional – PEI de Umayor concibe a los egresados como miembros permanentes de la comunidad académica, comprometidos con el desarrollo sostenible y con la transformación social.

Que, la Política Institucional de Egresados de Umayor, orienta las acciones institucionales hacia el fortalecimiento del vínculo permanente con los egresados, promoviendo su actualización profesional, la formación continua, el sentido de pertenencia y su participación activa en el desarrollo institucional.

Que, brindar incentivos económicos para la formación académica de los egresados, busca fortalecer el sentido de pertenencia, el compromiso institucional y el desarrollo de su comunidad.

Que, se ha identificado la necesidad de establecer mecanismos de incentivos económicos que faciliten el acceso de los egresados a programas de educación superior de nivel posgradual ofertados por la Institución, lo cual contribuye a su realización personal, profesional.

Que, el otorgamiento de incentivos económicos para estudios de posgrado constituye una evidencia concreta del compromiso institucional con el aprendizaje a lo largo de la vida, la formación avanzada y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los graduados.

Que, en consecuencia, el incentivo económico para cursar programas de posgrado ofertados por la institución representa una estrategia coherente con dicha política, al facilitar el acceso a procesos de formación avanzada, incrementar las oportunidades de desarrollo

profesional de los egresados y fortalecer la consolidación de una comunidad académica comprometida con la excelencia, la innovación y el mejoramiento continuo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar incentivo económico a los egresados de los programas de educación superior de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para estudios a nivel de posgrado de la oferta académica, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la matrícula ordinaria de cada período académico, de un único programa de posgrado ofrecido directamente por la Institución.

PARÁGRAFO 1: Este beneficio aplicará por una única vez y, por lo tanto, para un solo programa de posgrados.

PARÁGRAFO 2: El incentivo solo aplica durante el número de semestres establecidos en el plan de estudios.

ARTICULO SEGUNDO: El incentivo económico establecido en el presente acto administrativo se otorgará a los graduados de todos los programas académicos de educación superior de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos para los programas de posgrado de acuerdo con el proceso de Admisiones, Registro y Control.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Institución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de julio del año 2026.

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectó: Asistente de Secretaría General
Aprobó: Vicerrector Admvo y Financiero
Revisó: Vicerrectoría Académica